



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00379 00
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA
DEMANDADO: OSWALDO DE JESÚS MÑARQUEZ CEBALLOS

En el proceso especial de fuero sindical de la referencia, una vez allegada la respuesta por parte del Juzgado 08 Laboral del Circuito de Medellín (F. 18), con la que se pretende resolver la petición de acumulación del demandado Oswaldo de Jesús Márquez, el despacho encuentra lo siguiente:

Se puede constatar que el proceso especial de radicado 05001 31 05 008 2019 00514 00, fue instaurado por el señor Oswaldo de Jesús Márquez contra el BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA, este se admitió el 11 de febrero de 2020, y se encuentra pendiente de notificación de la demandada.

De conformidad con lo anterior, en virtud del art. 148 del CGP, se evidencia que se cumplen con los presupuestos de la acumulación de procesos, señalando que el asunto que cursa en este Despacho se encuentra más adelantado en su trámite, por lo que Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR la acumulación de los procesos bajo los radicados: 05001 31 05 018 2019 00891 00 de este Despacho y 05001 31 05 008 2019 00514 00 que cursa en el Juzgado 08 Laboral del Circuito de Medellín, toda vez que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 148 del CGP aplicable por remisión expresa al Estatuto Laboral en su artículo 145 del CPTSS.

SEGUNDO. ORDENAR oficiar al Juzgado 08 Laboral del Circuito de Medellín para que remita el expediente bajo radicado 05001 31 05 008 2019 00514 00 para la respectiva acumulación.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 045 del 18 de marzo de
2022.
Catalina Velásquez Cárdenas
Secretaria

DAD